

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS.**

Manizales, 24 de septiembre de 2024

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Manizales, Caldas.

Asunto: Notificación por aviso

De la manera más atenta y respetuosa; y en atención a que no se cuenta con datos como dirección de residencia o correo electrónico para hacer efectiva la notificación del acto administrativo de respuesta, comunicación oficial No GS-2024-094842-DECAL de fecha 24 de septiembre de 2024, por medio del cual se da respuesta a su solicitud con radicado interno Ticket 563890-20240907; Conforme a lo anterior le expresamos:

En este sentido y siguiendo los postulados establecidos en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" le notificamos por medio del presente aviso, el contenido del mismo, anexando copia Integra del acto administrativo a notificar en dos (02) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Bajo este contexto se cumplen con los presupuestos impuestos en el artículo ibidem. Aclarando que esta notificación se fija desde el día 25 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas y será retirado el día 01 de octubre de 2024 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

El acto administrativo respuesta derecho de petición permanecerá a su disposición en el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Caldas.

Atentamente,

Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana

Anexo: Comunicación Oficial GS-2024-094842-DECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

GS-2024- 091842 / SUBCO-COSEC - 13

Manizales, 24 de septiembre 2024

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Neira (Caldas)

Asunto: Respuesta queja ticket No. 563890-20240907.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, interpuesta a través de nuestros canales institucionales "Web publica PQRS" y remitida por competencia a este comando, mediante la cual expone en síntesis que, *"con que moral o criterio los mandos de la estación de policía Neira viene y le exige a los subalternos si alcagüetean que los mandos se coman las auxiliares en las oficinas y si los mandos no ponen orden en la misma, las patrullas se van a dormir en los primeros turnos en la estación y nadie dice nada todo lo tapan"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 de 2015, le indicaremos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección General de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 037 del 13/09/2024, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 03774 del 18/11/2022, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario dispusieron ordenar al Comando operativo de Seguridad Ciudadana realizar la verificación de los hechos manifestados por usted en el escrito querellante de la referencia y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros institucionales, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

Por lo tanto, es imperioso informarle que, como la modalidad a la cual usted acudió para poner en conocimiento esta presunta anomalía, es el anónimo, del cual se infiere razonablemente que sus pretensiones tienen como finalidad la corrección de los aparentes comportamientos negativos que posiblemente están realizando unos policiales adscritos a la Estación de Policía Neira, debe tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso objeto de este pronunciamiento, sus exposiciones medianamente debieron estar soportados con elementos materiales probatorios o tan siquiera prueba sumaria; por ende, lo manifestado en la queja no solo es insuficiente, sino también escaso de fundamento que permita determinar la posible existencia de una falta disciplinaria; en suma, este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer la presunta conducta irregular. Según las normas que regulan el asunto, esta modalidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocada el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y **No procederá por anónimos**, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Del mismo modo, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

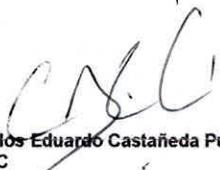
De acuerdo a lo anterior, cobra realce el motivo por el cual los integrantes del CRAET no adoptaron decisión diferente y es así que sus pretensiones no están llamadas a prosperar; sin embargo, como lo regula la materia, puede usted aportar nuevos elementos que nos conlleven a determinar la supuesta infracción a nuestro estatuto disciplinario.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos, de igual manera con toda la disposición de solucionar las inconformidades que presenten nuestros uniformados.

Atentamente,



Teniente Coronel **JOSÉ JULIÁN RIVEROS MUNERA**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana



Elaboró: Sr. Carlos Eduardo Castañeda Puentes
SUBCO - COSEC

Fecha de elaboración: 24-09-2024
Ubicación: D: AÑO 2024/Solicitudes2024

Carrera 25 No. 32 – 50, Manizales
Teléfono(s): 8982900 ext. 41307
decal.cosec.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Revisó: IT. Alvaro Saraza Aguirre
ASJUR - DECAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1964. The letter discusses the author's interest in the subject of the journal and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

10/10/1964

2. The second part of the document is a letter from the editor to the author, dated 10/10/1964. The editor expresses his interest in the author's work and his hope that the author's work will be a valuable contribution to the field.

10/10/1964

10/10/1964

3. The third part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1964. The author discusses the author's interest in the subject of the journal and the author's hope that the journal will be a valuable contribution to the field.

10/10/1964

Página 1 de 1	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL y SUGERENCIAS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0015		
FECHA: 02/11/2017	CONSTANCIA SECRETARIAL PQR2S	
VERSIÓN: 1		

Teniendo en cuenta la calidad y garantía de los derechos de los ciudadano en conocer las acciones y resultados de sus iniquidades interpuestas ante la Policía Nacional, se estructura el formato de constancia secretarial para publicitar las acciones internas tomadas por la Policía Nacional con cada caso que se presenta y tiene relacion con el PQR2S.

CONSTANCIA A: ,

Agradecimiento Queja Reclamo Sugerencia Solicitud información

Reconocimiento petición

No. Sistema SIPQR2S. 2	Sigla de la Unidad 3	Fecha 4	Hora 5
563890-20240907	SUBCO-COSEC	24/09/2024	15:00 p. m.

SE DEJA CONSTANCIA QUE: 6	SI	NO
Se llamo al Numero Telefonico _____	Contesto <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Mensaje de texto al Numero Telefonico _____	Contesto <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se escribio al correo electronico _____	Recibido <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Envio respuesta escrita a la direccion aportada _____	Recibido <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Envio respuesta por medio fisico al peticionario _____	Recibido <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Anonima7

MOTIVACION

Se deja constancia mediante la presente, que por parte del suscrito no fue posible efectuar notificación formal de la respuesta al peticionario (anonimo), toda vez que al momento de radicar el requerimiento (queja) a traves de la web publica PQRS, no allego datos de contacto para la respectiva notificación (correo electronico, numero celular, direccion de residencia). Es por ello que la presente obra como antecedente de lo actuado, resaltando que se imposibilita la debida notificación de la respuesta emitida a traves del comunicado oficial GS-2024-094842-DECAL de fecha 24/09/2024, la cual se adjunta al ticket 563890-20240907. De esta manera y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la ley para estos casos se realiza la notificación por aviso, la cual será publicada el dia de mañana a las 08:00 horas.

INFORMACION DEL FUNCIONARIO QUIEN DILIGENCIA LA CONSTANCIA 7

SI. CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA PUENTES Firma, Pos firma, grado del Funcionario que realiza constancia secretarial	12.145.583 No. C.C o Documento
Responsable Coordinador del Servicio de Policia Cargo funcionario Policial	DECAL Departamento de Policia Caldas Sigla Nombre de la unidad Policial



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and limitations, and the choice depends on the specific research objectives.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It highlights the key findings and discusses their implications for the industry. The data shows a clear trend towards digitalization, which is reshaping the way businesses operate.

The fourth section addresses the challenges faced during the research process. One of the major hurdles was the low response rate for the surveys. To overcome this, the researcher employed various strategies such as offering incentives and reaching out to participants through multiple channels.

Another challenge was the complexity of the data analysis. The large volume of data required sophisticated statistical tools and software. The researcher spent considerable time learning these tools to ensure the accuracy of the results.

Finally, the document concludes with a summary of the key takeaways. It stresses the need for continuous learning and adaptation in a rapidly changing market. The insights gained from this study can be used to inform strategic decisions and drive innovation.

The fifth section discusses the future directions of the research. It suggests that further studies should explore the long-term effects of digitalization on the economy. Additionally, there is a need to investigate the impact of emerging technologies like artificial intelligence and blockchain.

The author also reflects on the limitations of the study. While the sample size was large, it was not representative of all regions. Future research should aim to include a more diverse range of participants to enhance the generalizability of the findings.

In conclusion, this document provides a comprehensive look at the research process, from the initial planning to the final analysis. It offers valuable insights into the current state of the industry and provides a roadmap for future research.

The final part of the document contains a list of references and a list of appendices. The references cite various academic papers and industry reports that were consulted during the research. The appendices provide additional data and details that are not included in the main text.

The document is well-structured and easy to read, with clear headings and sub-headings. The use of bullet points and numbered lists helps to organize the information and make it more accessible. The overall tone is professional and objective, reflecting the nature of the research.